



0096



No. JD-05/2021 - Sesión Ordinaria No. JD- CERO CINCO /DOS MIL VEINTIUNO, de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, celebrada en la sala de sesiones y constituida a las doce horas con treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil veintiuno. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Enrique José Arturo Parada Rivas, Director Propietario; Licenciada Gabriela Yanet Suárez Rivera, Directora Propietaria; Licenciado José Manuel Cañas Kurz, Director Propietario; Doctora Janneth Carolina Brito Centeno, Directora Propietaria; Licenciada Melany Victoria Barillas de Tenorio, Directora Propietaria y asistieron de manera virtual en atención a lo establecido al artículo 258 del Código de Comercio: Licenciado Abraham Alvarenga Mejía, Director Propietario y Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario. El Presidente del Banco propone a los Directores la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del Acta Anterior; **Punto 2.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 3.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 4.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 5.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 6.** Solicitud de adjudicación de proceso de Licitación Pública LP-03/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA";

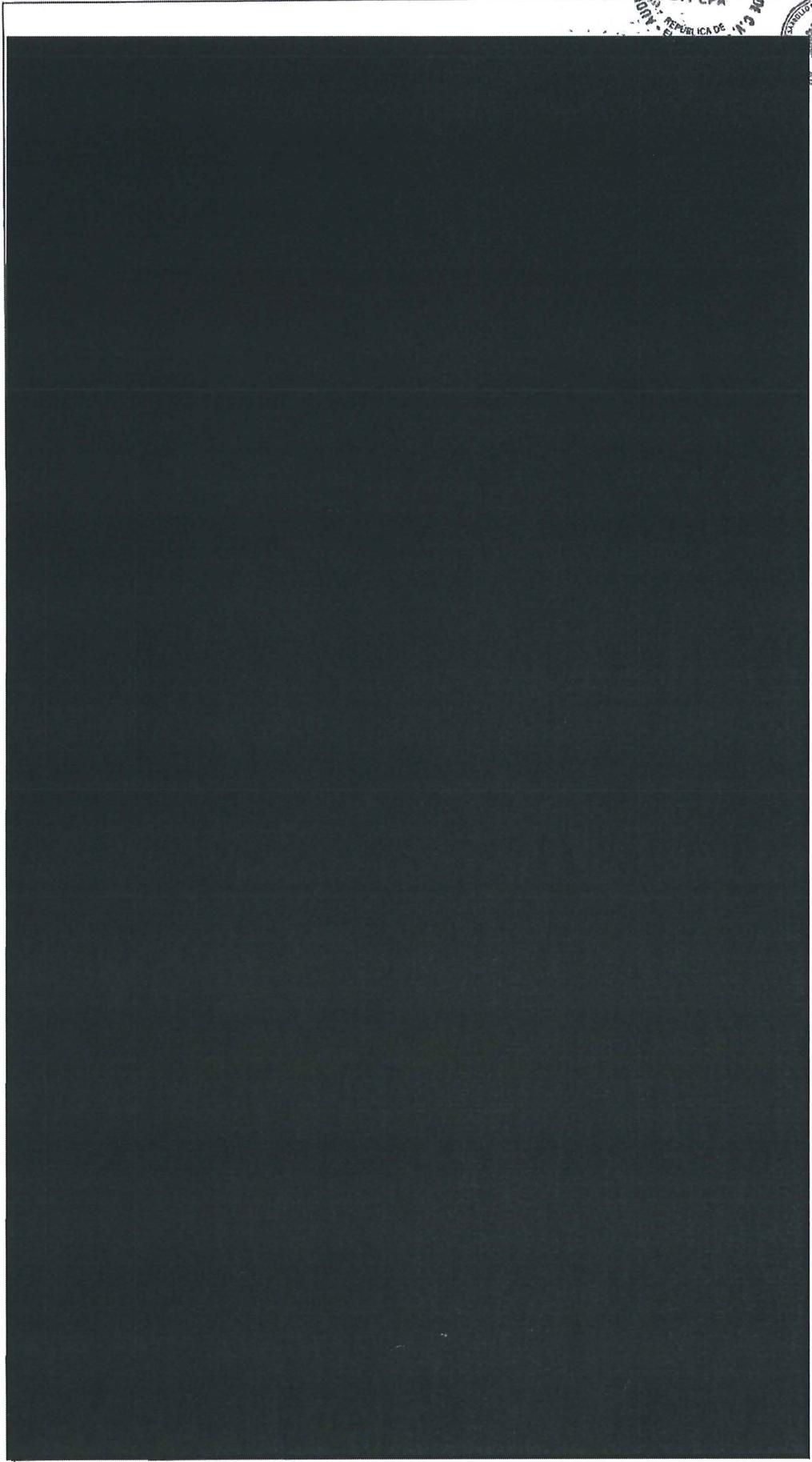
Punto 7. Informe sobre Ejecución Presupuestaria BANDESAL, FDE y FSG correspondiente al año 2020. -----

PUNTO I - Gerencia Legal - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), **ACUERDA: TOMAR** nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día cinco de febrero de dos mil veintiuno. -----



INSCRIPCION
No. 3732
EVPCPA
REPUBLICA DE

0097

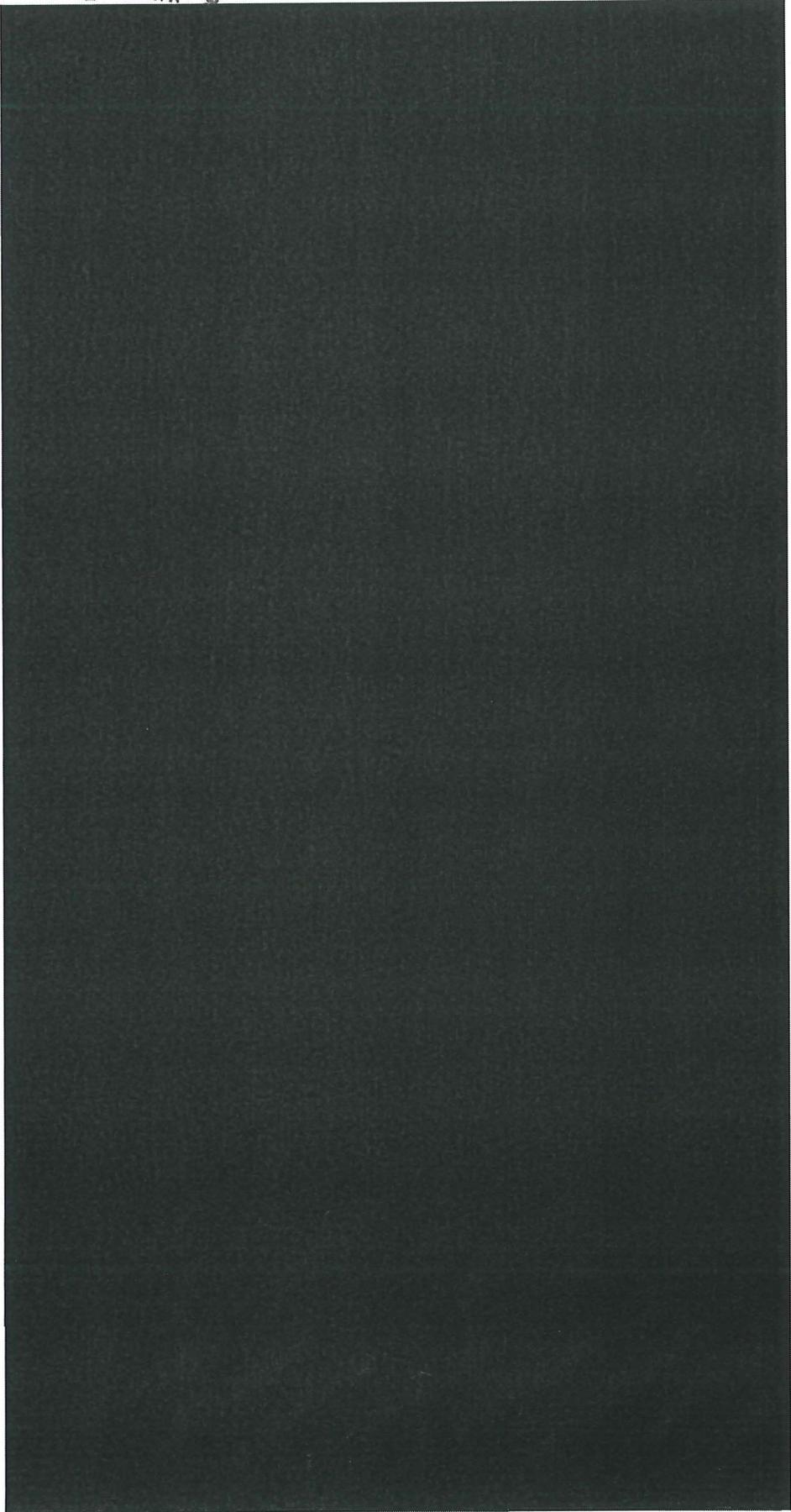


2

0098

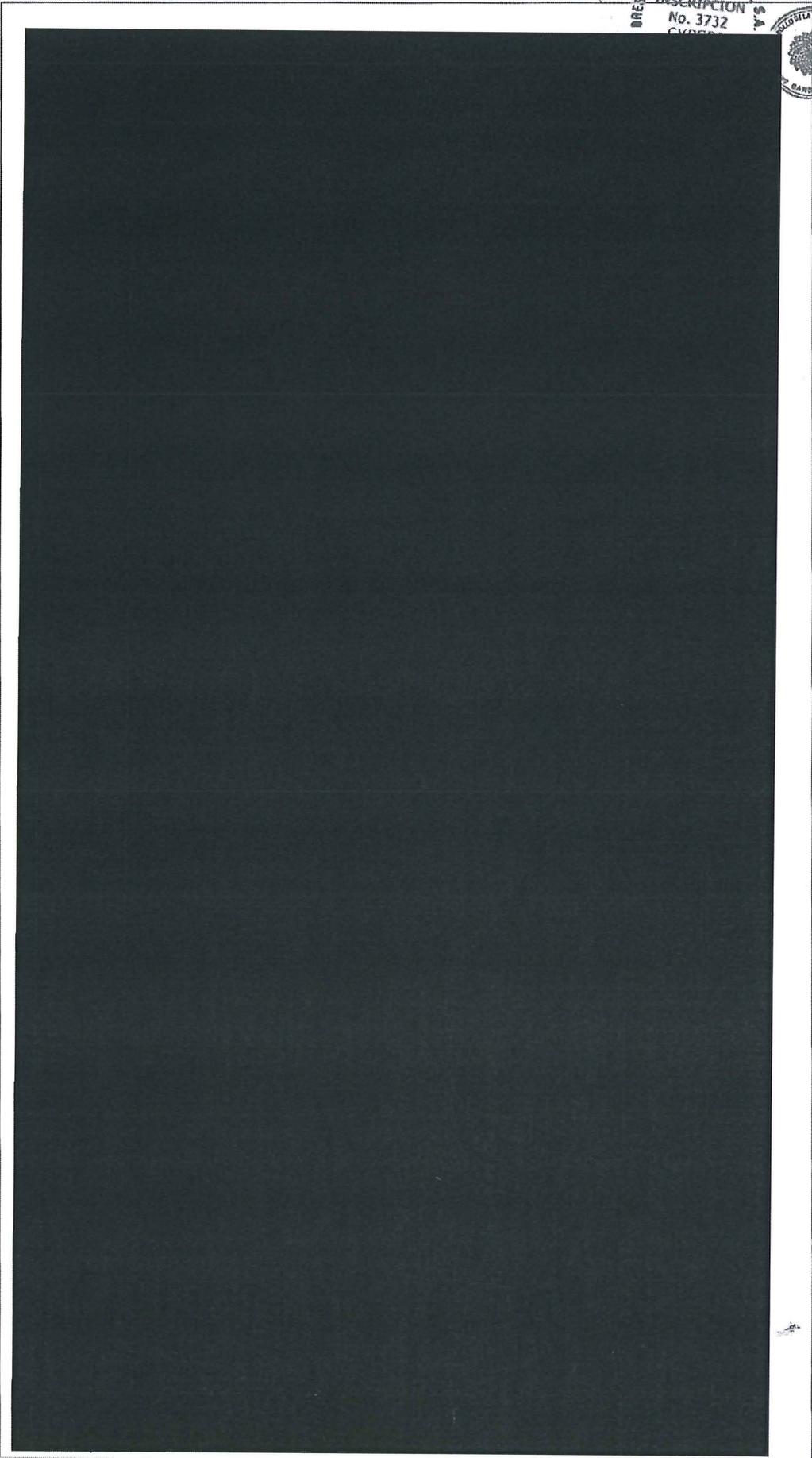


REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA



BIEN DELOTTE EL SALVADOR S.A.
INSCRIPCION
No. 3732
C.V.P.

099

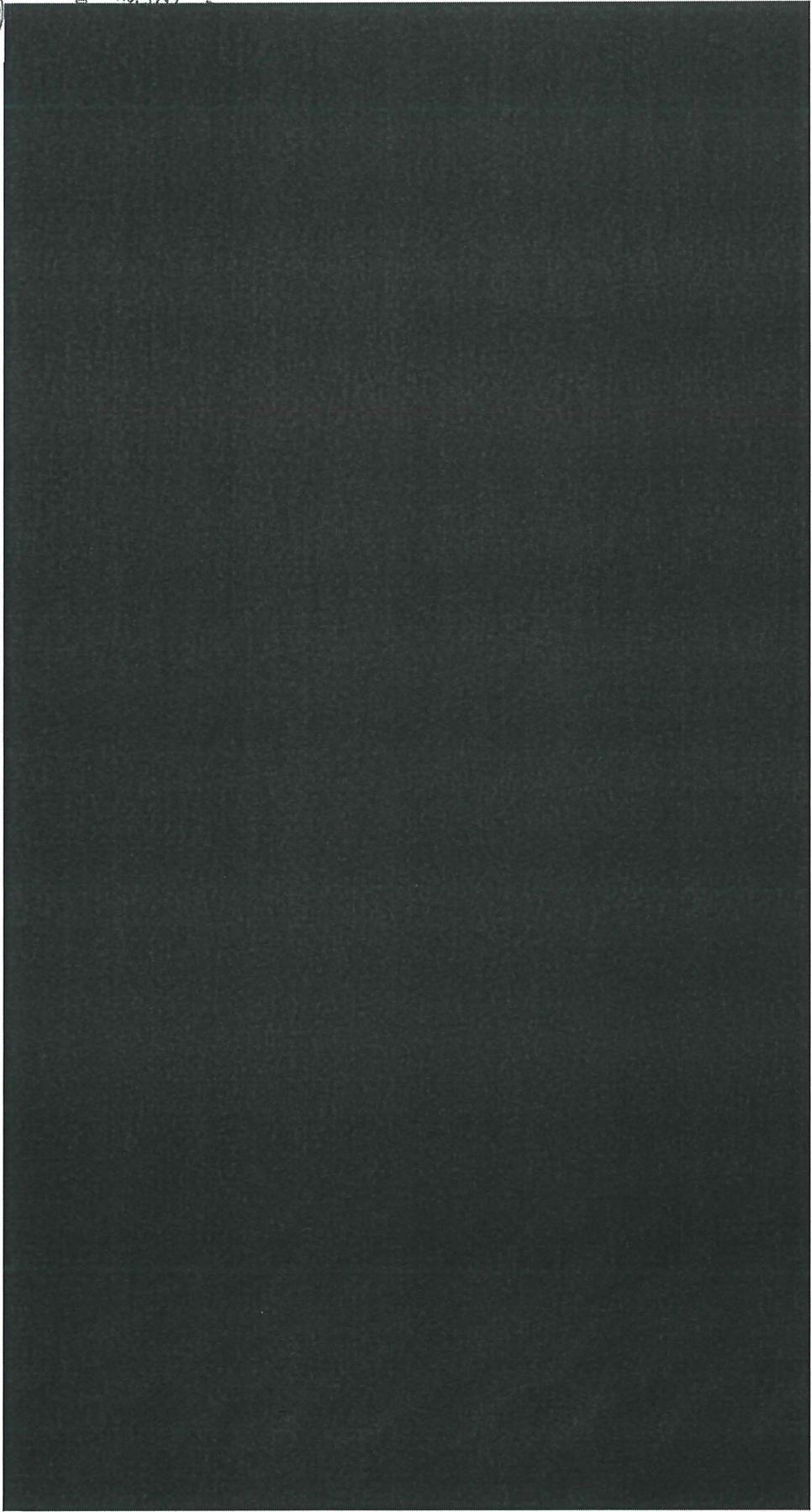


O

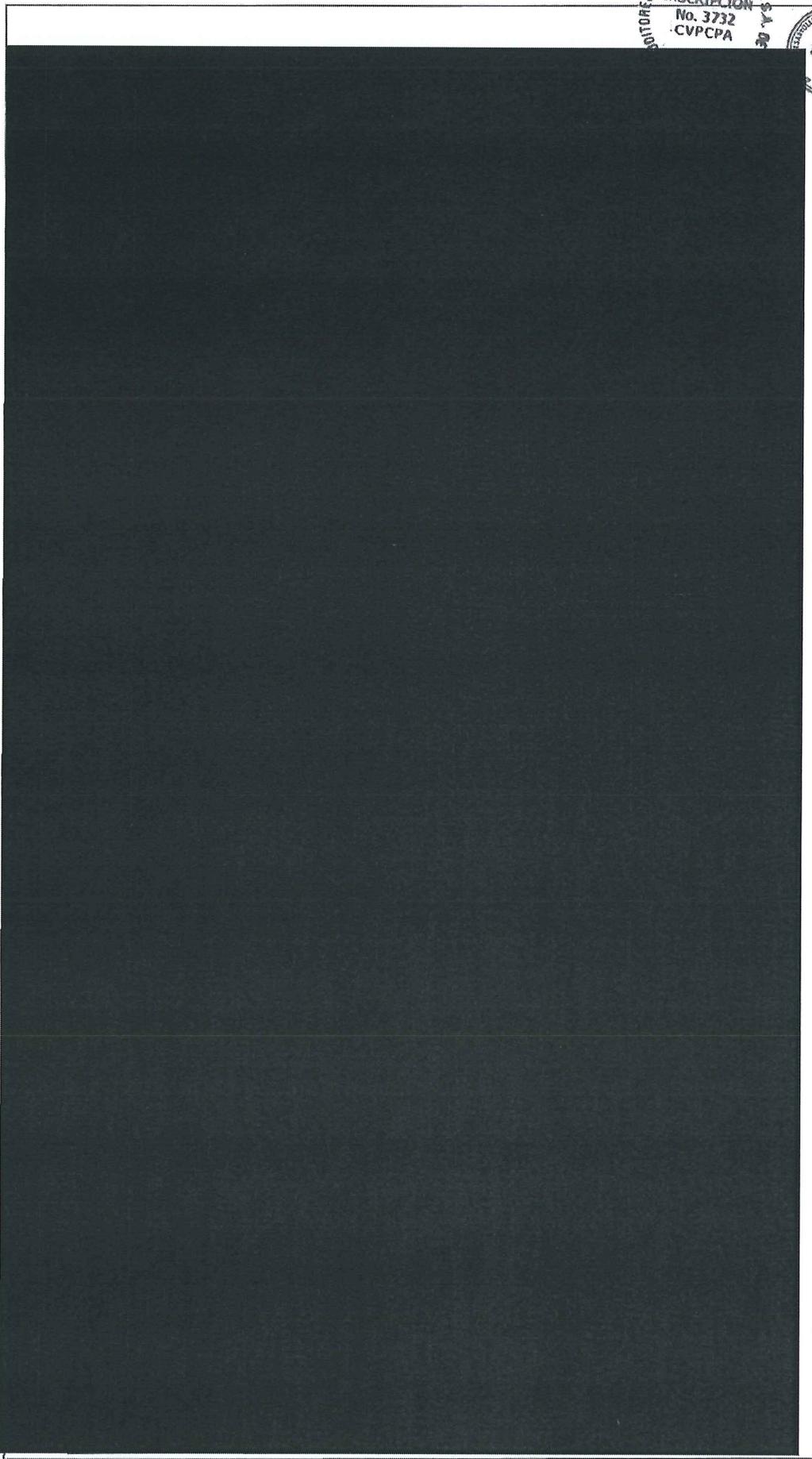
O

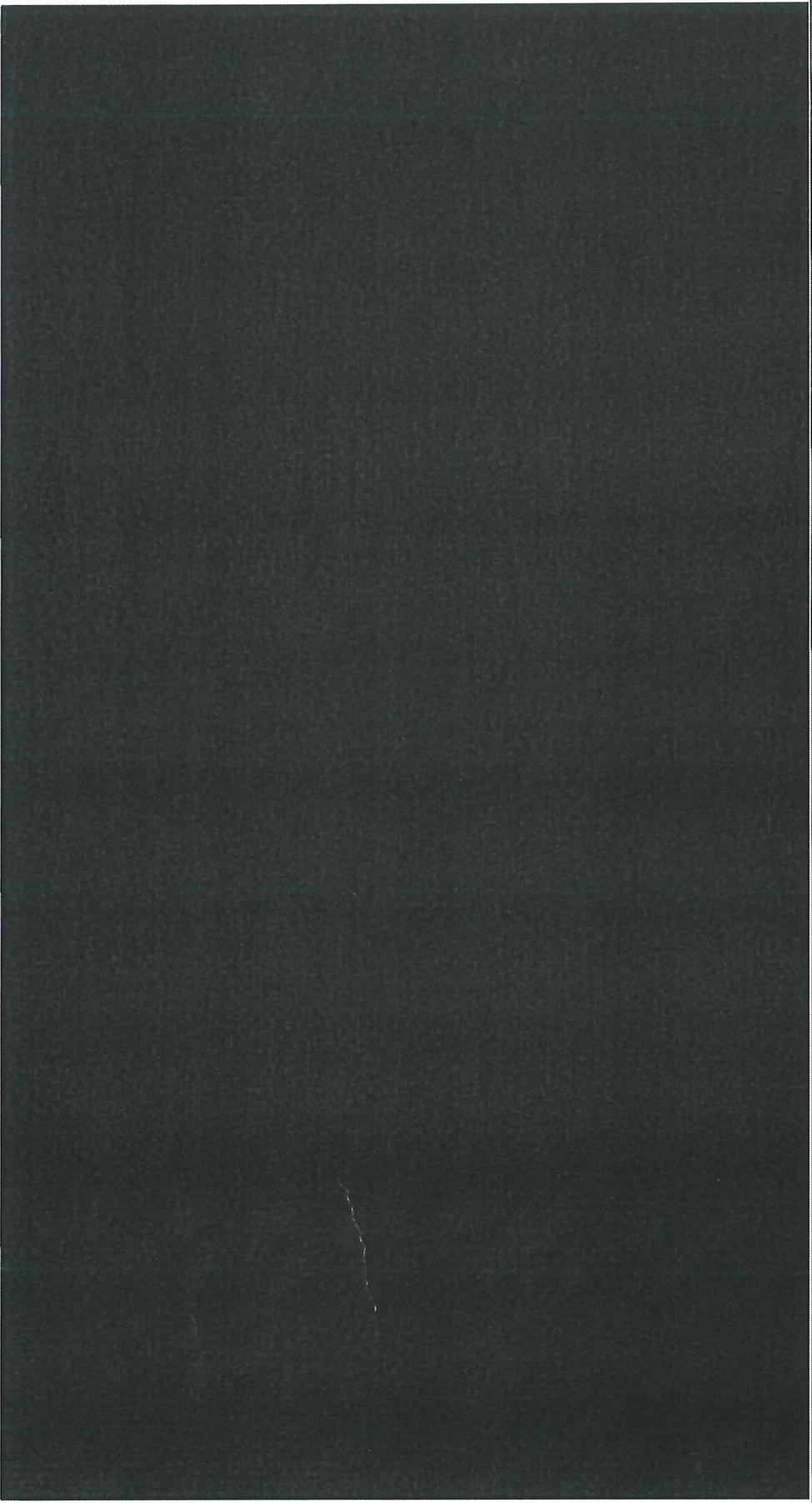


OFICINA DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL
INSCRIPCION
No. 3732



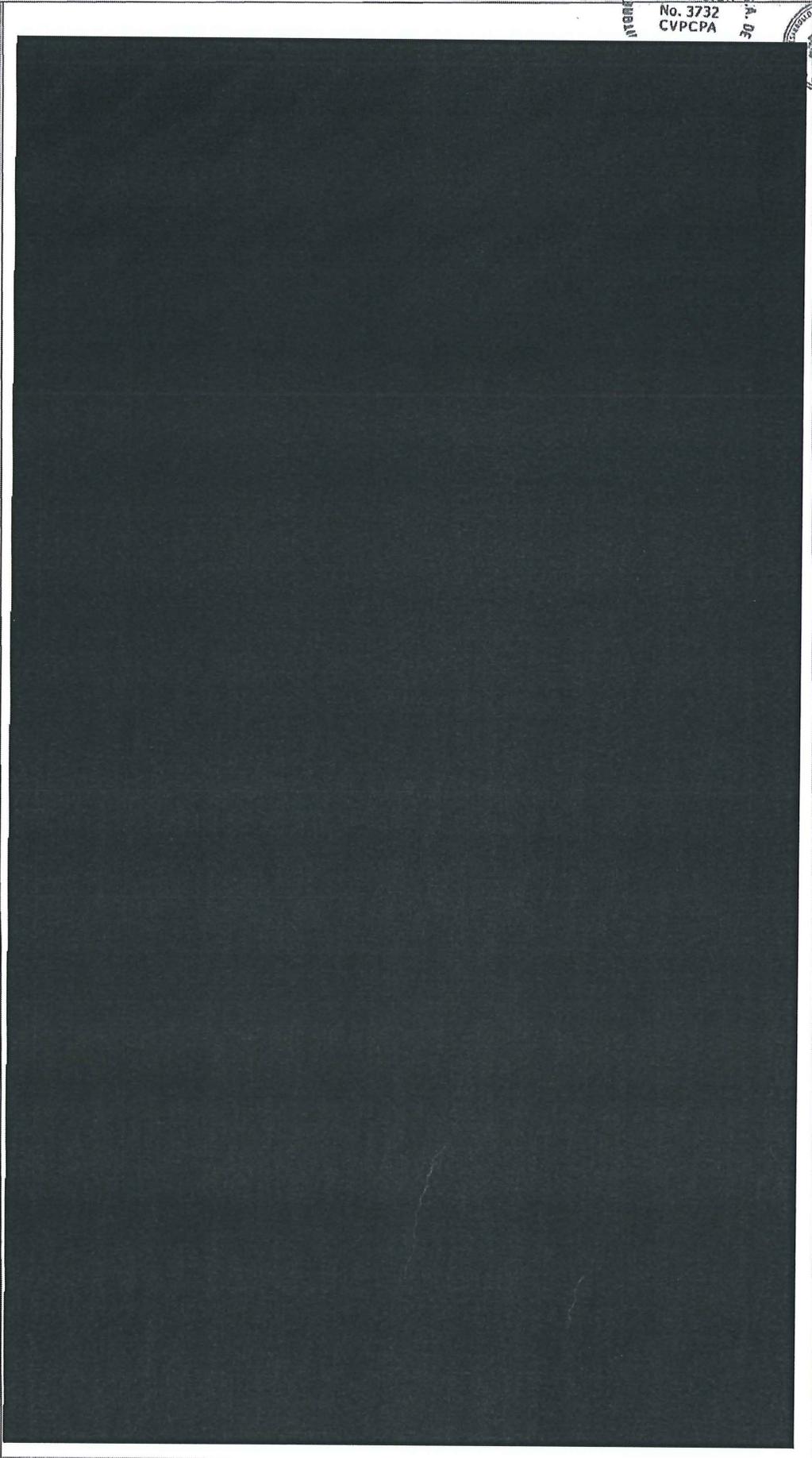
CONTADORES DE LITTE EL SALVADOR S.A. DE
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA





INSTRUMENTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCPA

103

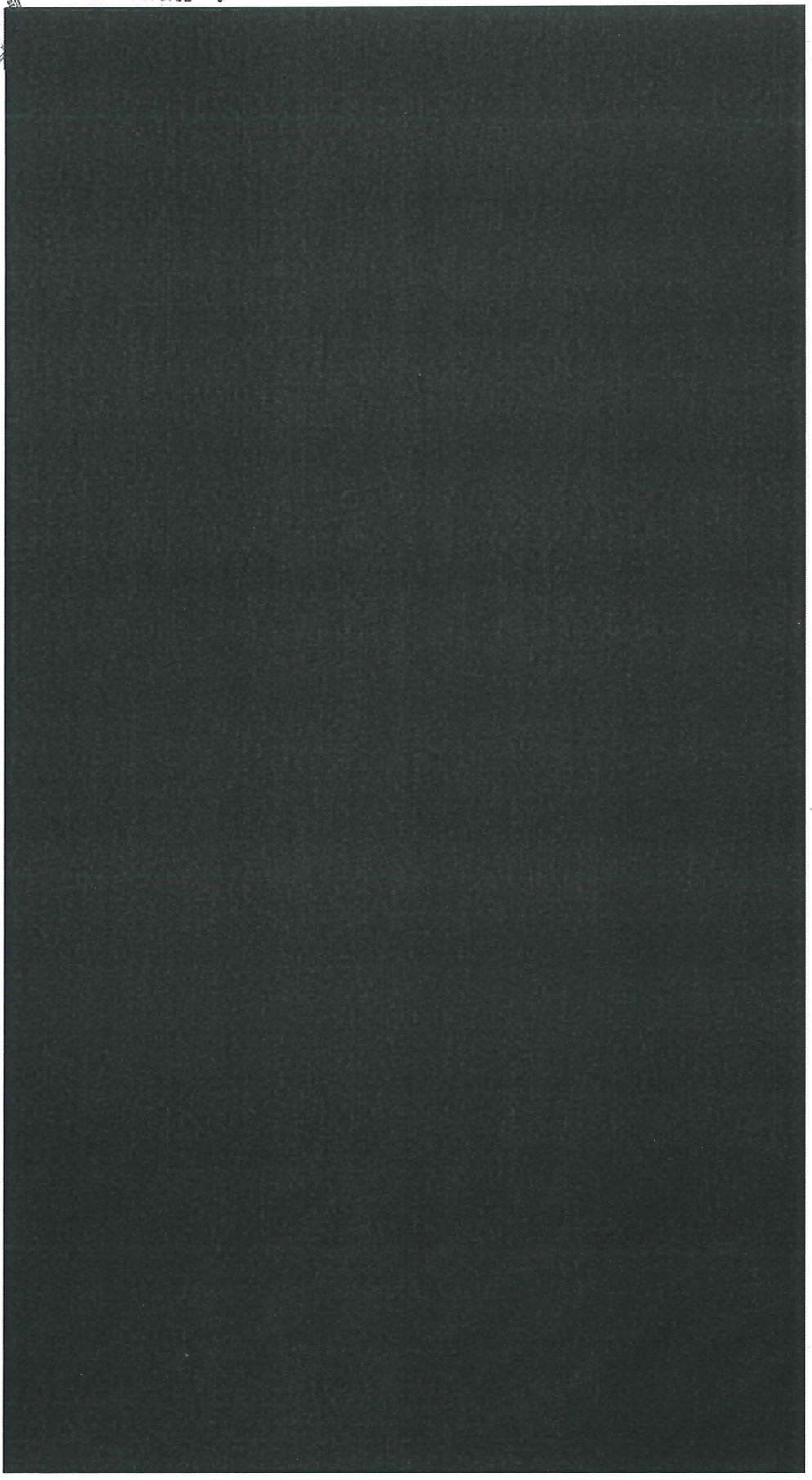


C

C

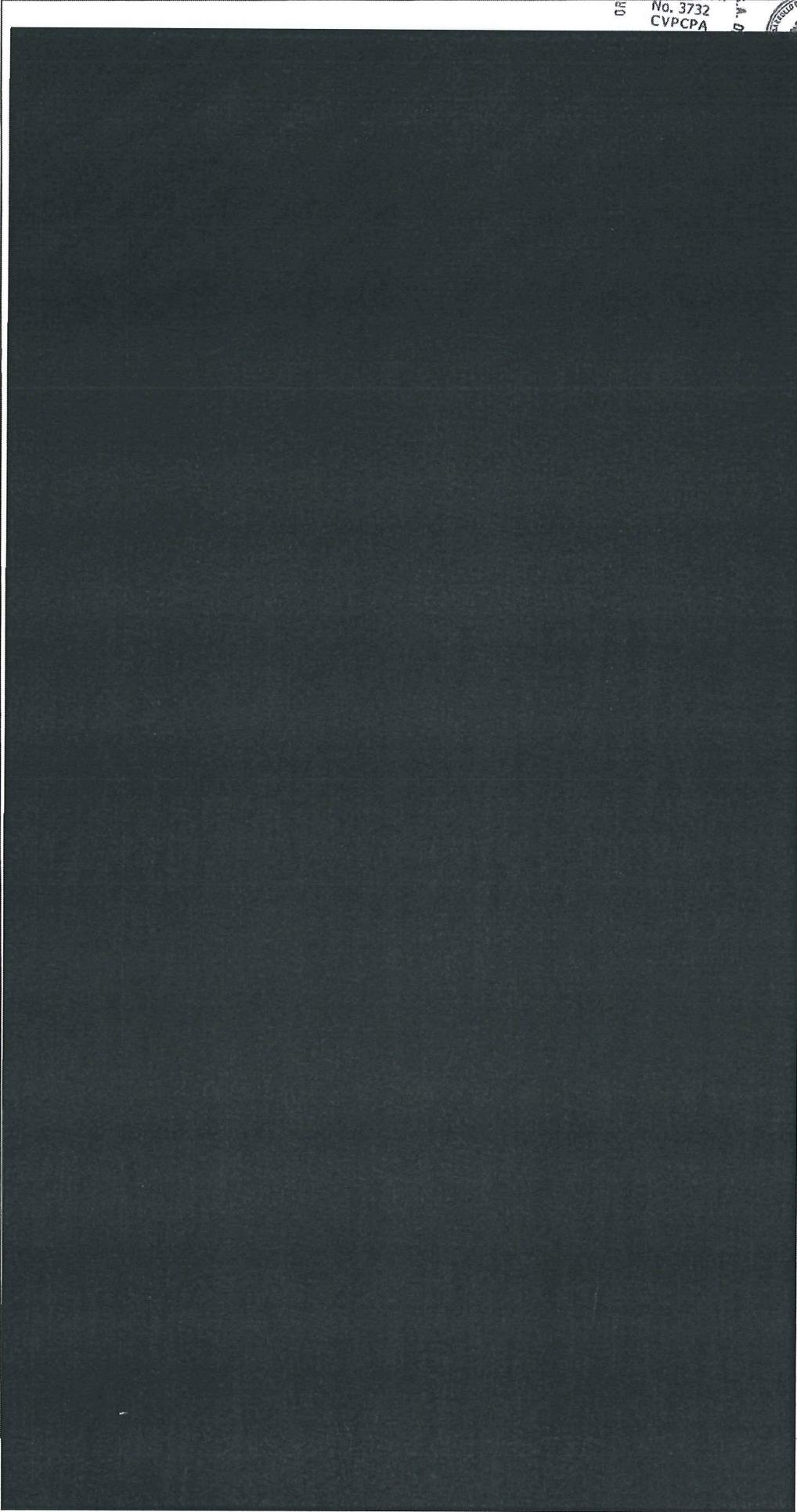


REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732



OFES. DELOTTE EL SALVADOR, S.A. D.
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

105



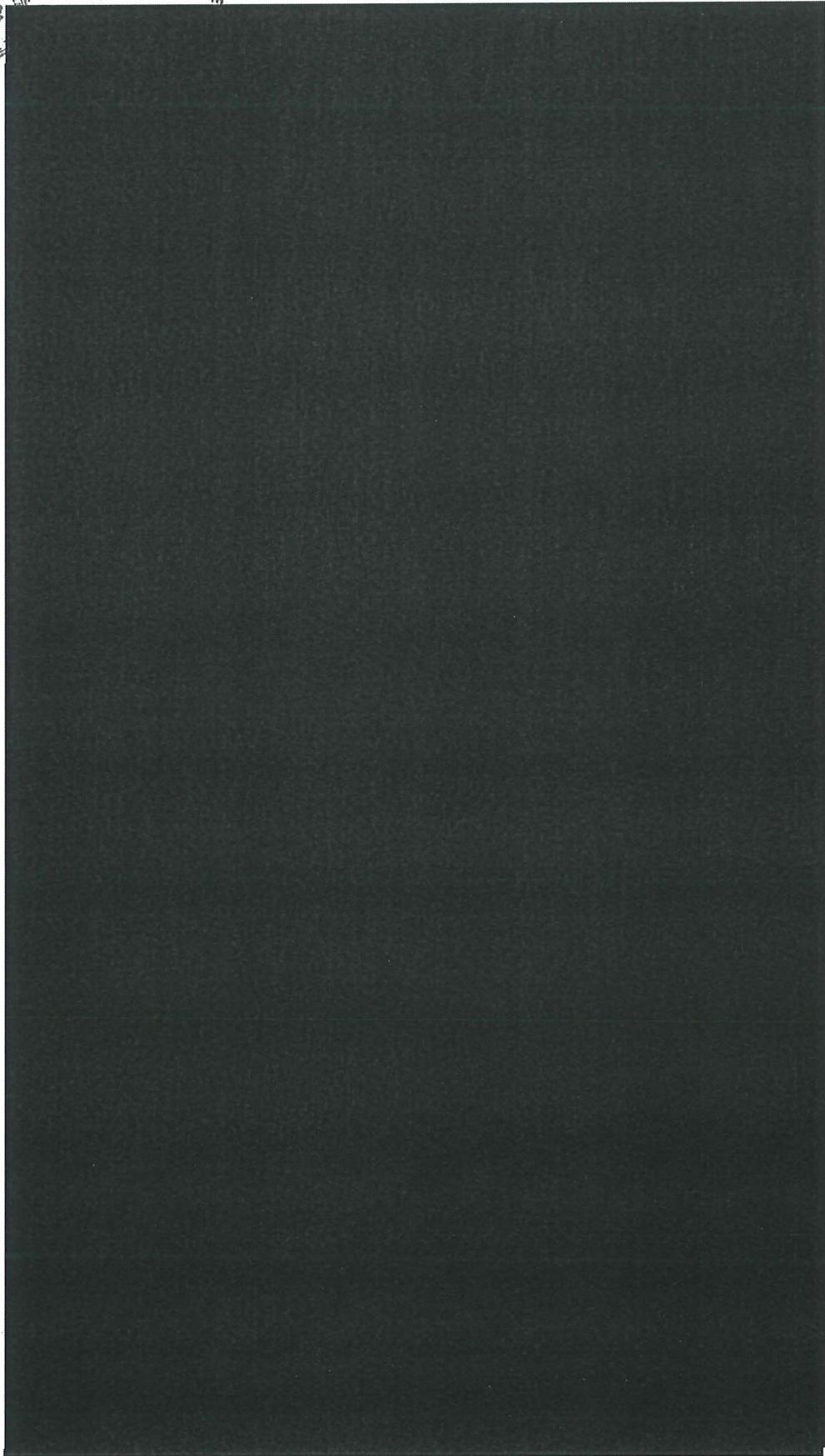
A

C

C

106

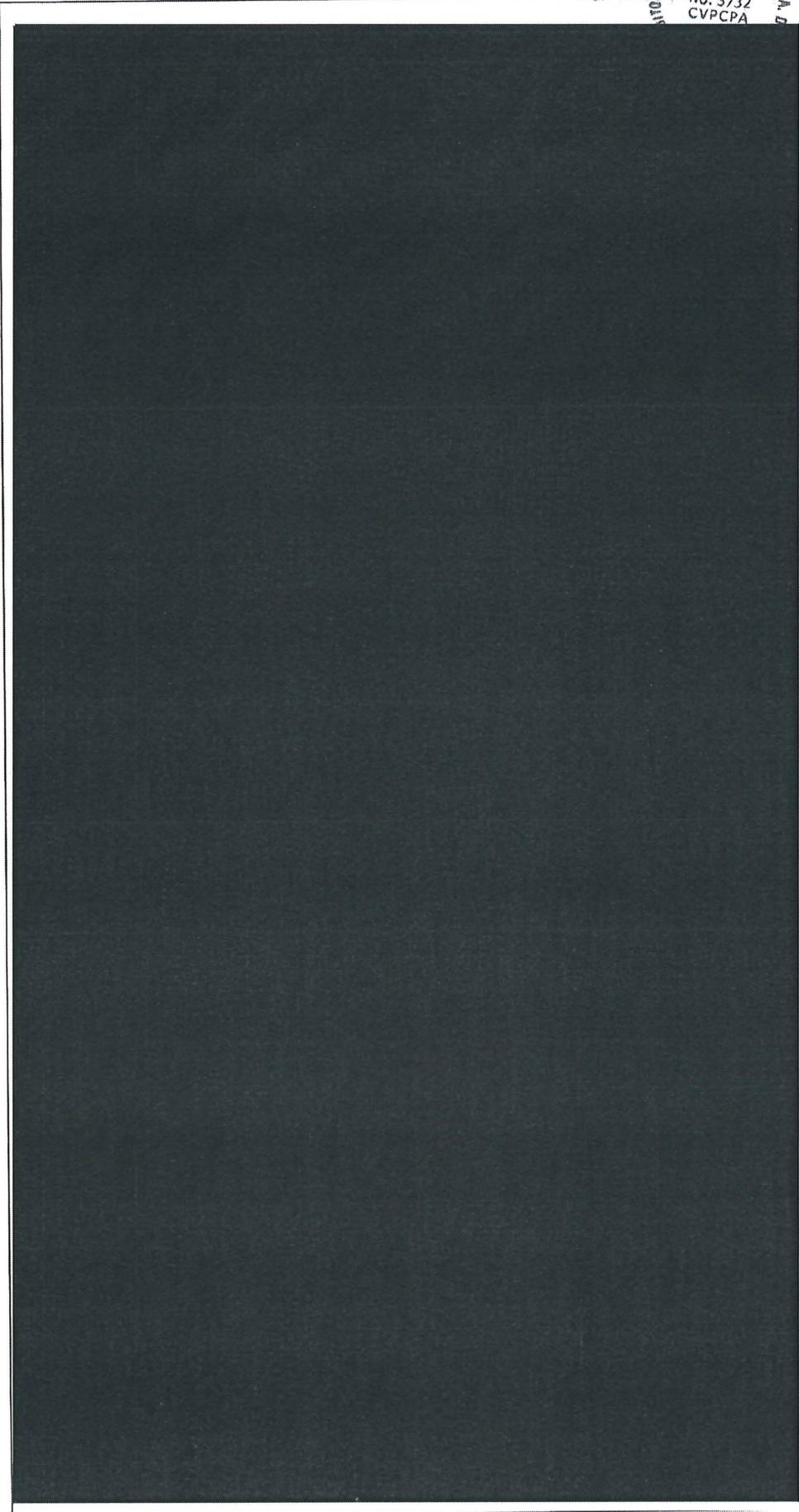
ATTORES DE LOYTE EL SALVADOR S.A. DE
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA



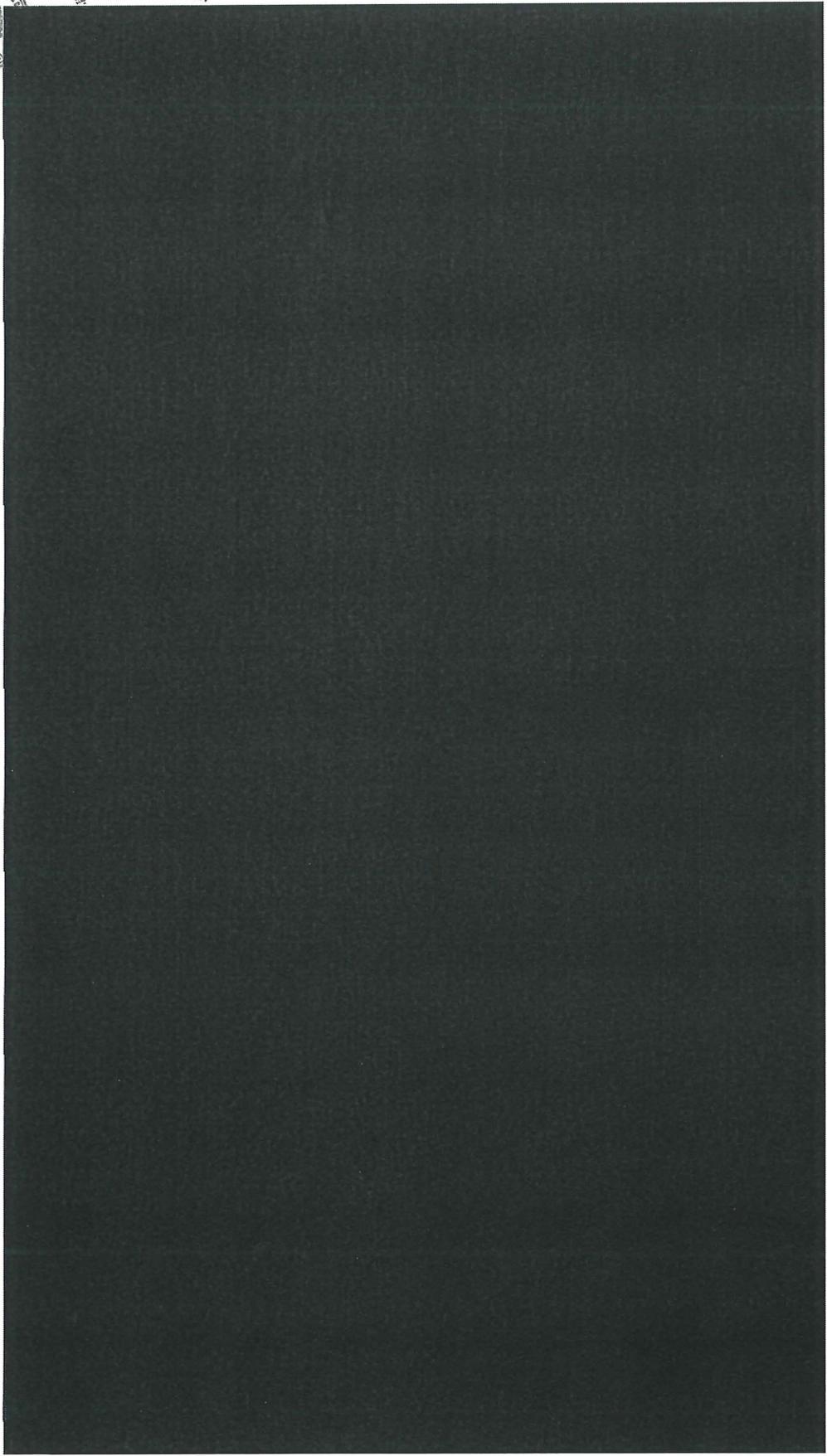
106

ANTORES BELMTE EL SALVADR. S.A.
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

107



108
REPUBLICA DE EL SALVADOR, S. DE
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA





PUNTO VI – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Solicitud de adjudicación de proceso de Licitación Pública LP-03/2021 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA”. La Junta

Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO:

1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art 16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha Ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro de las que se encuentra la licitación pública. 6) Que el literal a) del Art. 40 LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: *“para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los*



bienes, ^{servicios} y ^{servicios} que ofrecen a la Administración Pública." 8) Que el primer inciso del Art. 55 LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. 9) Que el inciso primero del Art. 56 LACAP establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. 10) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público. 11) Que el Art. 63 LACAP, establece, si a la convocatoria de la licitación o del concurso público se presentare un solo ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. Esta oferta única, será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación o de concurso en su caso. Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En el caso que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión. 12) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones. 13) Que el literal q) del Art. 11 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades de la Presidencia del Banco, la de conocer y dar su visto bueno para someter a



112



No.	Oferentes	Monto total de la oferta	Presentación de garantía de mantenimiento de oferta
1	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	\$ 92,683.00	Cheque Certificado Serie VOU No 506018-0 Banco Agrícola Monto: US\$ 11,450.00 Vigencia: 120 días

II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en la SECCIÓN METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de las Bases de Licitación, en la cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases:

FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. Se verificará la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS, según el tipo de oferente, los que apliquen. El oferente deberá cumplir con los requerimientos de esta fase para continuar con la siguiente fase de evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a las razones financieras establecidas en las Bases de Licitación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Las ofertas que hayan alcanzado o superado la calificación mínima establecida se considerarán ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica. Las que no alcancen la calificación mínima, se considerarán como NO ELEGIBLES para continuar con la evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE: PASO 1: REQUISITOS DE Estricto CUMPLIMIENTO: La evaluación técnica consiste en dos pasos. El oferente deberá cumplir con los requisitos de estricto cumplimiento como requisito previo para continuar con el PASO 2 EVALUACIÓN TÉCNICA. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". La Evaluación Técnica consiste en la obtención de puntos, los cuales suman un total de 100 puntos, estableciéndose como puntaje mínimo a cumplir por los oferentes 70 puntos. Para pasar a la evaluación económica la empresa deberá obtener un mínimo de 70 puntos para ser considerado en la evaluación económica. El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERENTE: Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles. las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología: (Oferta de menor precio/Valor oferta a evaluar) x 30. La evaluación total será la suma ponderada de la Evaluación Técnica y Evaluación Económica.

1. FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE:

En la verificación de la documentación legal-administrativa, se revisó la presentación de toda la documentación legal solicitada en los anexos 1, 2, 3, 4 de las Bases de Licitación. Esta etapa no tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

La CEO revisó los documentos presentados por los oferentes.

No.	Oferente	Formulario Identificación del Oferente, según Anexo 1.	Formulario para personas expuestas políticamente, según Anexo 2 (si aplica).	Acta Notarial, según Anexo 3.	Formulario para Persona Jurídica según Anexo 4	Resultado
1	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	Presentó	No aplica	Presentó	Presentó	CUMPLE

En el anexo 2 puede verificarse los documentos presentado por el oferente para esta fase.

Verificada la primera fase de la capacidad legal, en cuando a la documentación legal-administrativa de los ofertantes, la CEO determina que LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. cumplen la fase uno de la capacidad legal del oferente y pasan a la siguiente fase.

2. FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE:

En la verificación de la documentación financiera, se revisó la presentación de toda la documentación financiera solicitada en las Bases de Licitación. La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

La CEO revisó los documentos presentados por el oferente.

Verificación de la documentación financiera:

No.	Oferente	Estados Financieros del ejercicio 2019 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio; aquellos oferentes cuyos activos excedan de US\$34,000.00 deben adjuntar el dictamen del Auditor Externo y sus Notas explicativas.	Resultado
1	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	Presentó	CUMPLE

Con esta documentación se procedió a evaluar las razones financieras que de acuerdo a la Base de Licitación se calculan así:

Razones Financieras	Requerimientos	Forma de Cálculo
a) Liquidez General	0.80 o más	Activo Circulante / Pasivo Circulante
b) Endeudamiento a Corto Plazo	450% o menos	Pasivo Circulante / Patrimonio

El resultado de las empresas participantes fue el siguiente:

No.	Oferente	Liquidez General	Endeudamiento	Resultado
1	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	2.00	99%	CUMPLE

Verificada la segunda fase de la capacidad financiera, en cuando a la documentación financiera y cálculo de ratios financieros del oferente, la CEO determina que, LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. cumple la segunda fase de evaluación de la capacidad financiera, por tanto, es ELEGIBLES y pasa a la siguiente fase.

En el Anexo 3 puede verificarse la evaluación de las razones financieras.

3. FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE:

En esta fase se evaluará el cumplimiento del perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requerimientos de productos y servicios solicitados en esta licitación.

PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO

DOCUMENTOS SOLICITADOS	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
1. El oferente cuenta como mínimo con 5 años de experiencia como agencia de publicidad.	Más de 48 años



2. El oferente cumple con al menos tres clientes, durante los últimos 3 años, de acuerdo con lo descrito en el ANEXO T1.	MINED/TSE/LNB/CEPA/CONNA/MH/FOSALUD/FOVIAL/FONAT/CORSATUR/CEL
3. Presentó constancia emitida por la Asociación de Medios Publicitarios Salvadoreños (AMPS).	Presentó
4. Presentó constancia emitida por la Asociación Salvadoreña de Agencias de Publicidad (ASAP)	Presentó
5. Presento ANEXO T2- CUADRO CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS	Presentó
6. Presento demo del Plan de Medios con base a lo descrito en el ANEXO T3 ESPECIFICACIONES PARA DEMO DE CAMPAÑA.	Presentó
RESULTADO	CUMPLE

El oferente deberá cumplir con los requisitos de estricto cumplimiento como requisito previo para continuar con el PASO 2 PONDERACIÓN TÉCNICA. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". La CEO determina que LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., cumple el requisito previo para continuar con el PASO 2 EVALUACIÓN TÉCNICA.

PASO 2: EVALUACIÓN TÉCNICA

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
MONTOS CONTRATADOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS; SEGÚN LO DETALLADO EN ANEXO T1	10	10
Mayores a US\$ 500,000.00 (10 puntos)	6 contratos	10
De US\$ 100,000.00 a US\$ 500,000.00 (5 puntos)		
Menores a US\$ 100,000.00 (0 puntos)		
AÑOS DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN EL MERCADO	10	10
Más de 10 años (10 puntos)	Más de 48 años	10
De 5 y hasta 10 años de experiencia (5 puntos)		
CANTIDAD DE CLIENTES GUBERNAMENTALES MANEJADAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS; SEGÚN LO DETALLADO EN ANEXO T1	10	10
5 o más clientes (10 puntos)	11 clientes MINED/TSE/LNB/CEPA/ CONNA/MH/FOSALUD/ FOVIAL/FONAT/CORSA TUR/CEL	10
Entre 3 y 4 clientes (5 puntos)		
Menos de 3 clientes (0 puntos)		
CANTIDAD DE CLIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO MANEJADAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS; SEGÚN LO DETALLADO EN ANEXO T1	10	10
3 o más clientes (10 puntos)	3 Clientes SISTEMA FEDECRÉDITO/CAJA DE CRÉDITO SANTIAGO NONUALCO/PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES	10

De 1 a 2 clientes (5 puntos)		
REFERENCIAS DE CLIENTES, SEGÚN ANEXO T4	10	10
3 o más referencias según formato proporcionado Anexo T4 con calificación Excelente o muy buena (10 puntos)	4 Referencias CORSATUR/CONNA/MI NED/MH	10
2 referencias según formato proporcionado Anexo T4 con calificación Excelente o muy buena (5 puntos)		
1 referencia según formato proporcionado Anexo T4 con calificación Excelente o muy buena (0 puntos)		
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PARA ATENDER CUENTA DE BANDESAL	10	10
El Director de Producción (o equivalente) tiene más de 3 años de experiencia en el puesto (2 puntos). El Director de Producción (o equivalente) no tiene más de 3 años de experiencia en el puesto (0 puntos).	Karina Lissette Romero 8 años de experiencia	2
El Director de Medios tiene más de 3 años de experiencia en el puesto, (4 puntos). El Director de Medios no tiene más de 3 años de experiencia en el puesto (0 puntos).	Heidi Esmeralda Palacios 9 años de experiencia	4
El Director de Cuenta tiene más de 3 años de experiencia en el puesto (4 puntos). El Director de Cuenta no tiene más de 3 años de experiencia en el puesto (0 puntos).	Zaira Ivette González 11 años de experiencia	4
EVALUACION DEMO DE PLAN DE MEDIOS (SEGUN LO DEFINIDO EN EL ANEXO T4)	40	37.5
Explica la propuesta de mezcla de medios (10 puntos) No explica la propuesta de medios (0 puntos)	Explica la mezcla de medios página 143- 151	10
Define audiencias (5 puntos) No define audiencias (0 puntos)	Define audiencias página 143 y 151 y 197	5
Presenta zonas de cobertura (5 puntos) No presenta zonas de cobertura (0 puntos)	Presenta zonas de cobertura página 143 (Con énfasis en San Miguel)	5
Presenta tarifa por medio (5 puntos) No presenta tarifa por medio (0 puntos)	Presenta tarifas por medio página 245	5
Se incluyen valores agregados al Plan de Medios (hasta 15 puntos) lo cual se evaluará así:		
Spots y cuñas (5 puntos)	Se incluye página 246	5
Menciones en horas Premium (5 puntos)	Se incluye página 247	5
Cobertura en eventos (2.5 puntos)	No se detalla	0
Cortinas en noticieros (2.5 puntos)	Se incluye página 247	2.5
No se incluyen valores agregados al Plan de Medios (0 puntos)		



PUNTAJE TOTAL	100	97.5
Para pasar a la evaluación económica la empresa deberá obtener un mínimo de 70 puntos. El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".		
PONDERACIÓN TÉCNICA (70%)	68.25 PUNTOS	

Para pasar a la evaluación económica la empresa deberá obtener un mínimo de 70 puntos para ser considerado en la evaluación económica. El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERENTE

Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles. las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología: (Oferta de menor precio/Valor oferta a evaluar) x 30. La evaluación total será la suma ponderada de la Evaluación Técnica y Evaluación Económica.

No.	Ofertante	Monto Ofertado	Metodología de cálculo	Puntaje
1	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.	\$ 92,683.00	\$ 92,683.00/ \$ 92,683.00 x 30	30 PUNTOS

Evaluación Total:

No.	Ofertante	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Evaluación Total
1	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.	68.25 puntos	30 puntos	98.25 puntos

La adjudicación será al oferente que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica. En caso de existir empate se seleccionará la oferta que En caso de existir empate se adjudicará a la empresa que oferte el menor precio.

La oferta económica servirá para definir la ponderación económica y obtener la evaluación total, en ningún momento será el monto adjudicado. El monto adjudicado será por el total del presupuesto asignado para este proceso de compra.

La oferta de **LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.** obtiene el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica.

III. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso Licitación Pública LP-03/2021, en virtud de lo antes expuesto **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** a la empresa LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 65/100 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 457,655.65) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-03/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", por obtener el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica conforme a lo definido en los criterios de adjudicación de las Bases de Licitación.

22) Que con base a la Política de conocimiento del proveedor aprobada por esta Junta Directiva, el resultado del informe dado por la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento ha sido presentado a conocimiento de esta Junta Directiva. 23) Que, dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda



adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-03/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", en la forma antes indicada. 24) Que el monto a adjudicar se encuentra dentro del presupuesto establecido para este proceso y la oferta recomendada por la CEO cumple con lo establecido en las bases de licitación respectiva. 25) Que la presidencia de BANDESAL ha otorgado el visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva los resultados del referido proceso. **Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Adjudicar a la empresa LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 65/100 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 457,655.65) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-03/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", por cumplir los requisitos establecidos en la evaluación técnica y económica conforme a lo definido en los criterios de adjudicación de las Bases de Licitación. b) Designar como Administradora de contrato para el servicio de agencia de publicidad para colocación de pauta en medios de comunicación y acciones publicitarias para BANDESAL y los fondos que administra a Nadia Martínez, Gerente de Comunicaciones, quedando autorizado el Presidente del Banco a nombrar a otra persona en sustitución de esta en caso sea necesario. c) Autorizar al Presidente de BANDESAL y a los apoderados de éste, para que conjunta o separadamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo sus modificaciones si las hubiere. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL). -----

PUNTO VII – Gerencia de Finanzas - Informe sobre Ejecución Presupuestaria BANDESAL,

FDE y FSG correspondiente al año 2020. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que de conformidad con el literal h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), corresponde al Banco la facultad de administrar los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar con cargo al mismo los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el literal a) del Art. 14 de la Ley de



BANDESAL establece como una de las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores la de establecer los lineamientos generales que orienten las operaciones y servicios necesarios para el cumplimiento de las finalidades del FDE y del FSG regulados en dicha ley. 3) Que el artículo citado en el considerando anterior, en sus literales d) y e), establece como atribuciones de la Asamblea de Gobernadores la de aprobar el Programa Financiero anual, que incluye, entre otros, el plan de inversiones; y aprobar el presupuesto general, según propuesta de la Junta Directiva, así como cualquier modificación al mismo, considerando criterios de racionalidad y eficiencia en sus operaciones. 4) Que el Art.16 de la Ley de BANDESAL establece que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 5) Que las Normas de Gestión Presupuestaria para BANDESAL, FDE y FSG aprobadas por Junta Directiva tienen por objeto establecer las normas que regulen la gestión presupuestaria de los recursos del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador y de los Fondos que administra, permitiendo alcanzar el cumplimiento del plan estratégico, utilizando criterios de racionalidad, austeridad y eficiencia en los gastos. 6) Que el Art. 68 de las normas antes mencionadas, establecen que al finalizar el ejercicio contable deberá someterse a consideración de la Junta Directiva el desempeño presupuestario del año. 7) Que el Art. 69 de dichas normas, establece que, dentro del ejercicio, el informe sobre la ejecución del presupuesto se deberá presentar a Junta Directiva de forma trimestral y anual el reporte de resultados de la ejecución trimestral y anual de la ejecución del presupuesto y el resumen trimestral y anual de variaciones. 8) Por lo anterior, la Gerencia de Finanzas presenta el resultado de la ejecución presupuestaria de BANDESAL, FDE y FSG correspondiente al año 2020, los cuales se detallan a continuación:

BANDESAL

Descripción	(1) Presupuesto	(2) Ejecución	(1-2) Variación	% Ejecución Presupuestaria
GASTOS DE OPERACION	US\$9,557,747	US\$7,991,006	US\$1,566,741	84%
GASTOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	US\$5,514,980	US\$5,381,189	US\$133,791	98%
GASTOS GENERALES	US\$3,038,120	US\$1,979,667	US\$1,058,453	65%
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	US\$1,004,647	US\$630,150	US\$374,497	63%

FDE

Descripción	(1) Presupuesto	(2) Ejecución	(1-2) Variación	% Ejecución Presupuestaria
GASTOS DE OPERACION	US\$2,570,727	US\$2,016,820	US\$553,907	78%
GASTOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	US\$1,587,740	US\$1,566,016	US\$ 21,724	99%
GASTOS GENERALES	US\$845,916	US\$384,319	US\$461,597	45%
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	US\$137,071	US\$ 66,485	US\$070,586	49%

FSG

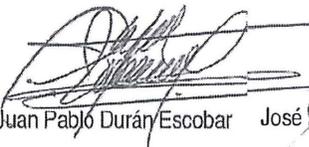
Descripción	(1) Presupuesto	(2) Ejecución	(1-2) Variación	% Ejecución Presupuestaria
-------------	--------------------	------------------	--------------------	-------------------------------



GASTOS DE OPERACIÓN	US\$1,032,763	US\$678,980	US\$353,783	66%
GASTOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	US\$545,404	US\$530,966	US\$14,438	97%
GASTOS GENERALES	US\$487,359	US\$148,014	US\$339,345	30%

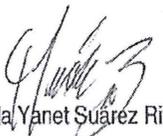
Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** Tener por recibido el informe que contiene la Ejecución Presupuestaria correspondiente al año 2020 de BANDESAL, FDE Y FSG, presentado por la Gerencia de Finanzas en los términos que constan en la presentación que se adjunta al presente acuerdo.-----

Fin de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las catorce horas con treinta minutos de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los miembros de la Junta Directiva. -----


 Juan Pablo Durán Escobar


 José Alberto Acosta Maldonado

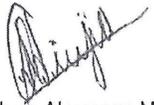

 Enrique José Arturo Farada Rivas

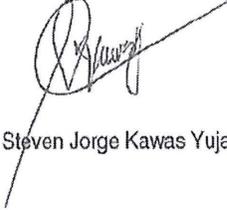

 Gabriela Yanet Suárez Rivera


 José Manuel Cañas Kurz


 Janneth Carolina Brito Centeno


 Melany Victoria Baillas de Tenorio


 Abraham Alvarenga Mejía


 Steven Jorge Kawas Yuje